

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2016-7990 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2016 y Tasa de Basuras del segundo semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía número 181/2016, de fecha 31 de agosto de 2016 se aprobó los padrones de contribuyentes correspondientes a la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento autonómico del primer semestre 2016 y Tasa de Basuras del segundo semestre 2016 del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para el ejercicio 2016.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del citado padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse desde el día 16 de septiembre hasta el 17 de noviembre de 2016 (ambos incluidos), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Tama, 31 de agosto de 2016.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2016/7990

CVE-2016-7990